

REQUERIMIENTO ACLARACIÓN CONFIDENCIALIDAD:

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo **Nº 70/2024** para la contratación mixta de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS PERTENECIENTE A UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA POR CCTV PARA LA POLICÍA LOCAL DE ALCOBENDAS**, por procedimiento de adjudicación abierto, mediante tramitación ordinaria, con pluralidad de criterios de adjudicación, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 2/10/2024 se aprueba el presente expediente mediante Decreto de la Concejalía delegada de Contratación nº 13.407.

Segundo.- Se publicó anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 15/10/2024.

Tercero.- Se celebró Mesa de Contratación el 5/11/2024 (Acta nº 109/2024) en la que se procedió a la apertura del sobre nº 1 de documentación administrativa y al estar completa se continuó con la apertura del sobre nº 2 de “criterios de adjudicación mediante juicio de valor”.

Cuarto.- El servicio de Seguridad Ciudadana ha observado que la sociedad ELECTRONIC TRAFIC SA ha declarado íntegramente confidencial toda la documentación del sobre nº 2 y necesita saber exactamente qué es estrictamente confidencial de cara a la redacción del correspondiente informe que ha de emitir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Disponiendo el art. 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre de 2017 (LCSP en adelante): “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP): “1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El **carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.**

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Código Seguro De Verificación	/d7sCA5AfcNx4zgSJ3hUJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Serrano Garcia	Firmado	11/11/2024 12:44:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?/d7sCA5AfcNx4zgSJ3hUJA==		



2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.”

Segundo.- Por ello ha de existir un equilibrio entre dos principios vertebradores de la contratación pública, el de transparencia y de confidencialidad.

En consecuencia, se debe proceder a conferir un plazo de audiencia de **5 días hábiles** a la sociedad indicada, en los siguientes términos:

Deberá especificar de manera detallada qué contenidos de los incluidos en el sobre nº 2 tiene un estricto y marcado carácter confidencial.

A la vista de lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegaciones adoptado el 27 de febrero de 2024, el órgano competente es la **Concejal delegada de Contratación** por ser la duración del contrato inferior a 4 años y el valor estimado del contrato inferior a los 4.000.000 de euros,

DISPONGO:

Primero.- SOLICITAR al a la sociedad ELECTRONIC TRAFIC SA que aclare la parte de su oferta técnica, correspondiente al sobre nº 2 “criterios de adjudicación mediante juicio de valor” que tengan un estricto y marcado carácter confidencial.

Disponen para su aportación de un plazo de **5 días hábiles** computándose desde el día siguiente al de la comunicación en la PLACSP.

Segundo.- NOTIFICAR esta actuación al interesado y al departamento Seguridad Ciudadana.

Tercero.- PUBLICAR la presente actuación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Frente al presente acto de trámite que no agota la vía administrativa no cabe la interposición de recurso, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento, de conformidad y dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alcobendas a fecha de su firma digital,

Fdo. Cristina Serrano García
Subdirectora General de Contratación y Compras

Código Seguro De Verificación	/d7sCA5AfcNx4zgSJ3hUJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Serrano Garcia	Firmado	11/11/2024 12:44:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?/d7sCA5AfcNx4zgSJ3hUJA==		

